

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### **COMISIÓN ORGANIZADORA**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 571-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 23 de setiembre de 2024.

**VISTOS:** 

a solicitud S/N registrada con Expediente N° 4537 de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 211.2024.UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 0578-024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de setiembre de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 32-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de setiembre de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Página 1 de 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que: "La Universidad recional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el ervicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de ducación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos informe a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 388-2017-ESABAC/DG, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística para el otorgamiento del título Profesional de Licenciado en Educación Artística y en el último párrafo del artículo 29° dispone que los graduados que obtengan una nota aprobatoria con EXCELENCIA (19 y 20 puntos) en el examen de grado en la modalidad de trabajo de investigación o tesis recibirán una resolución de felicitación;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 486-2024-UNADQTC/PCO de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve: "CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN a la Bachiller Carmita Pinedo Yuyarima, el Título Profesional de Licenciada en Educación Artística, quien en fecha 04 de julio de 2024, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", alcanzando la nota aprobatoria de veinte (20) puntos";

Que, con la Solicitud S/N registrada con Expediente N° 4537 de fecha 02 de setiembre de 2024, la Lic. Carmita Pinedo Yuyarima solicita la Resolución de felicitación por haber aprobado la sustentación de su tesis con excelencia, obteniendo la máxima nota de veinte (20), conforme a lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra institución;

Que, a través del Informe N° 0578-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 211.2024.UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 05 de setiembre de 2024 mediante el cual, el Jefe de la Facultad de Educación opina de manera favorable para que se le otorgue una Resolución de felicitación a favor de la Lic. Carmita Pinedo Yuyarima;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 32-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 16 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, RECONOCER Y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Lic. Carmita Pinedo Yuyarima por haber obtenido el máximo puntaje en la sustentación publica virtual de su tesis titulada "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", alcanzando la nota aprobatoria (con excelencia) de veinte (20) puntos, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y

Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

### COMISIÓN ORGANIZADORA



funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR** a nombre de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Lic. Carmita Pinedo Yuyarima por haber obtenido el máximo puntaje en la sustentación publica virtual de su tesis titulada "DISEÑO DE ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DEL TEATRO Y SU INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN UN ESTUDIO DE CASO", alcanzando la nota aprobatoria (con excelencia) de veinte (20) puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, la notificación de la presente resolución a la Lic. Carmita Pinedo Yuyarima.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor/Ayma Giraldo

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACION ARTISTICA, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Mg. AVg. Milagros Gomarra Santos SECRETARIA GENERAL Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

Página 3 de 3